

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2021-00041-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo al memorial allegado por la Doctora DORA ISABEL SIERRA RESTREPO, téngase al demandado DIEGO MAURICIO GAVIRIA ALVAREZ notificado de la presente demanda por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, desde el 5 de agosto de los corrientes, fecha de envío del memorial.

De otro lado, en atención a la solicitud de la parte ejecutada en relación a la reducción de la obligación alimentaria, teniendo de presente la existencia de otros dos (2) hijos del ejecutado, aparte del acá ejecutante, el valor por el que se libró mandamiento de pago y el valor actual de la cuota alimentaria por la que se demanda, se ordena reducir la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO decretada inicialmente sobre un 40%, a un 20% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por DIEGO MAURICIO GAVIRIA ALVAREZ; ofíciase al Cajero Pagador de AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A., para que proceda en tal sentido.

Sea necesario aclarar que, lo dispuesto en el presente auto es **única y exclusivamente respecto a la medida cautelar de embargo** decretada dentro del presente proceso, mas no regulación de la obligación alimentaria; pretensión para lo cual deberá presentarse una nueva demanda para tal fin, cuyo trámite resulta independiente al presente proceso, previamente agotado el requisito de procedibilidad del que nos habla la Ley 640 de 2001.

Se reconoce personería jurídica a la Doctora DORA ISABEL SIERRA RESTREPO identificada con T.P. No. 244.440 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderada del ejecutado DIEGO MAURICIO GAVIRIA ALVAREZ.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c702f4122c82580569e008528a3775400507d68d43170fdd0c5b36a6584f21c5**

Documento generado en 23/11/2021 11:28:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>